

BOLESA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 19 DE ABRIL DE 1912.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Desembolsados. 0/2	GANANCIAS EN HOY
FECHA	0/0		0/0	FECHA	0/0	ACCIONES				
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		18-4-912	451,50	Banco de España.....	500		463,00	
22-12-911	84,40	» E, de 25.000 » » »		18-4-912	285,00	Compañía Arrond.ª de Tabacos.	500		285,00	
8-1-912	84,40	» D, de 12.500 » » »		1-4-912	249,00	Banco Hipotecario de España..	500	40		
28-2-912	85,00	» C, de 5.000 » » »		16-4-912	88,00	Banco de Castilla.....	250			
29-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » »		18-4-912	142,00	Banco Hispano Americano.....	500	40		
21-3-912	86,25	» A, de 500 » » »		18-4-912	119,75	Banco Español de Crédito.....	250			
22-2-912	86,00	» E, de 200 » » »		13-4-912	272,00	Unión Española de Explorivos.	100			
22-2-912	86,00	» G, de 100 » » »		16-4-912	44,50	Socied. Gral. Azuc.ª Española. Preferentes.	500		44,50, 75 y 45,00	
17-4-912	86,50	En diferentes series.....		16-4-912	16,00	» » » Ordinarias.	500			
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908.)		8-4-912	297,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
17-4-912	84,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,70 y 75	30-3-912	60,00	La Papelera Española.....	500			
18-4-912	84,65	» E, de 25.000 » » »	84,75	13-4-912	66,50	Unión Alcoholar Española...	500		86,50 y 86,00	
18-4-912	84,80	» D, de 12.500 » » »	84,85	31-7-910	99,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100			
18-4-912	85,10	» C, de 5.000 » » »	85,30 y 20	26-2-911	24,00	Sociedad de Chamberí.....	500			
18-4-912	86,30	» B, de 2.500 » » »	86,30, 35, 20 y 20	23-2-911	25,00	Mediodía de Madrid.....	500			
18-4-912	86,30	» A, de 500 » » »	86,30 y 85	17-4-912	488,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		488 (pts. ac.)	
18-4-912	86,75	» H, de 200 » » »	86,50 y 75	17-4-912	497,50	Idem Norte de España.....	475		497 y 497,50 (pts. ac.)	
18-4-912	86,75	» G, de 100 » » »	86,50 y 75	18-4-912	479,00	B.º Español del Río de la Plata.			479 y 480	
18-4-912	84,95	En diferentes series.....	86,50, 86, 35, 25 y 60			OBLIGACIONES		Interés anual. 5/2		
		A plazo.		18-4-912	100,95	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	101,00	
15-4-912	84,95	Fin corriente.....		18-4-912	60,00	Socied. Gral. Azuc.ª Española..	500	4	79,00	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		15-10-910	81,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	5		
18-4-912	94,10	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
16-4-912	94,10	» D, de 12.500 » » »	94,00	16-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
16-4-912	94,20	» C, de 5.000 » » »	94,00	15-1-912	104,25	F. C. N. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	500	5	105,00	
18-4-912	94,20	» B, de 2.500 » » »	94,00	10-3-908	102,00	F. C. Madrid, Zaragoza y Alicante. » B.	500	4 1/2		
18-4-912	94,25	» A, de 500 » » »	94,00	18-4-912	97,25	Id. Id. Id. Id. » C.	500	4		
18-4-912	94,20	En diferentes series.....	94,00			Id. Serie de España. Emisión 11 Enero 1905.				
		4 POR 100 AMORTIZABLE		27-3-912	81,25	» » » 1.ª serie.	475			
		Al contado.		27-3-912	51,25	» » » 2.ª »	475			
18-4-912	101,75	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...	101,55	27-3-912	81,25	» » » 3.ª »	475			
18-4-912	101,80	» E, de 25.000 » » »	101,60	27-3-912	82,25	» » » 4.ª »	475			
18-4-912	102,75	» E, de 12.500 » » »	101,60 y 65	27-3-912	75,00	» » » 5.ª »	500			
18-4-912	101,80	» C, de 5.000 » » »	101,70 y 65			AYUNTAMIENTO DE MADRID				
18-4-912	101,80	» B, de 2.500 » » »	101,65, 60 y 70	18-4-912	75,00	Obligaciones.....	100			
18-4-912	101,80	» A, de 500 » » »	101,65	18-4-912	80,50	Idem por resultados.....	500		80,50	
18-4-912	101,80	En diferentes series.....	101,65, 60 y 70	15-4-912	95,50	Idem para pago de empréstitos con interés.	500			
				18-4-912	95,50	Órdenes para el de 10 en el extranjero.....	500		95,00	
						Emisión provincial de Madrid.				
				16-4-912	90,75	Obligaciones.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	876,500
Idem, fin corriente.....	109,000
Idem, fin próximo.....	0,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	61,500
4 por 100 amortizable.....	354,500
Acciones del Banco de España.....	23,500
Idem del Banco Hipotecario.....	0,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	5,500
Acciones.—Preferentes.....	50,500
Idem ordinarias.....	00,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	19,000

CAMBIO ENTRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADA	
Paris, a la vista, total.....	675,000
Cambio medio.....	107,20
LIBRAS NEGOCIADA NEGOCIADA	
London, a la vista, total.....	4,000
Cambio medio.....	27,356

Bolsa de Madrid.—Núm. 111
 20 Abril 1912
 PÁGINA 161

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 19 de Abril de 1912.

Por el Atlántico va acercándose á Europa una depresión barométrica hacia Italia. Sobre la Península Ibérica el tiempo es generalmente bueno, pues aunque el cielo no está despejado y ha llovido en Málaga y San Fernando, por todo el resto de España, el viento es flojo, no se registran lluvias, el mar está tranquilo y la temperatura es suave. La má-

xima de ayer fué de 24 grados en Cáceres, Badajoz, Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 2 grados en Palencia, Burgos y Segovia.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Las moneras presiones residen hacia Italia. El tiempo es favorable para que se formen tormentas locales.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del viernes 19 de Abril de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.).

Hora	Barómetro en m. y 4.º	Temperatura en 3.º	Humedad en %	VIENTO		Dirección	Fuerza en 100's	Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo	ROSAS	
				Velocidad	En m/m.					Temperatura máxima á la sombra.....	Idem mínima á la sombra.....
7.º	701.00	6.0	80	Calma	De Calma				Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra.....	19.2
4	701.51	6.1	80	S	2=Bar. flojo				Idem.	Idem mínima á la sombra.....	5.7
2	702.50	6.9	78	ENE	1=Ventolina				Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.....	61.7
1	703.59	15.8	58	S	1=Idem				Idem.	Idem mínima junto al suelo.....	2.8
10	704.93	15.6	50	WNW	1=Idem				Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas....	89
23	706.82	12.0	62	NW	2=Bar. flojo				Casi despejado		

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 1.º del corriente mes, esta Dirección General ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación pública en sujeta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.º La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que se indica, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.º Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales publicada en la GACETA DE MADRID del día 27 de dicho mes, y el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911 publicado en la GACETA DE MADRID del día 27 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.º El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el presupuesto aprobado, menos las que consisten exclusivamente en el pie de cada artículo del presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.º Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de esta si se la ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del pliego general de condiciones.

5.º El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que corre del actual, á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que

comprende y el importe de cada anualidad, se consigna en la relación adjunta.

6.º A toda proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública á los tipos y en la forma que previene sus disposiciones vigentes.

7.º Desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia correspondiente, los documentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras Públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllos á mano.

8.º Hasta las siete de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al *Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día ... de ... en la Jefatura de Obras Públicas de ...*; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al cartillar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la Jefatura de Obras Públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.º En la Jefatura de Obras Públicas se entregará, al que presente el pliego, recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan á mano, y del sobre único en que vengan ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10. Los pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presenta y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo, que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

11. Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima con arreglo al adjunto modelo.

Madrid, 18 de Abril de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de ..., provincia de ..., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó el *Boletín Oficial* de la provincia de ... del día ... de ... de 1912, por la cantidad de ... (Aquí la propuesta que se haga admitiendo ó mejorando liza y llamamento el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Primera relación de subastas.

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	PRESUPUESTO de la parte que contrata el Estado. Pesetas.	PLAZO de ejecución. Años económicos.	ANUALIDADES		FECHA en que se celebrará la subasta.	FECHA en que empieza la admisión de pliegos.	FECHA EN QUE TERMINA LA ADMISIÓN DE PLIEGOS	
				Año 1912. Pesetas.	Año 1914. Pesetas.			Entregados directamente en la Jefatura de Obras Públicas.	Remitidos por correo, certificando, a la Jefatura de Obras Públicas.
Burgos	Las Hormezas á la carretera de Burgos á Aguilafar de Campos.	34.681,03	3	11.560,34	11.620,35	23 de Mayo	23 de Abril	18 de Mayo	22 de Mayo.
Idem	Aranzo de Hiel á la carretera de Aranda á Salas.	9.856,08	1	>	>	>	>	>	>
Idem	Chateche á la carretera de Villehoz á Pampliega	7.280,25	1	>	>	>	>	>	>
Cuenca	Arancrocas á la carretera de Albaladejito á Guadalaajara	11.380,64	1	>	>	>	>	>	>
Idem	Salmeroncillos á la carretera de Salmeroncillos & Verdolivas y de Salmeroncillos á la de Alcocer á Tortura.	5.145,15	1	>	>	>	>	>	>
Palencia	Setillo á la carretera de Membriber á Herrera.	7.056,51	1	>	>	>	>	>	>
Idem	Puente de Trillo sobre el Carrion	23.722,40	2	11.722,40	>	23 de Mayo	23 de Abril	18 de Mayo	22 de Mayo.
Idem	Puente del Río á la carretera de Saldana á Riaño	6.679,92	1	>	>	>	>	>	>
Idem	De la carretera de Palencia á Tinamayor á Fontinos.	31.203,54	3	10.401,18	10.401,18	25 de Mayo	25 de Abril	20 de Mayo	24 de Mayo.
Idem	Puente de Astudillo á Villodrigo.	20.786,93	2	10.600,00	10.736,93	>	>	>	>
Idem	Amayuelas de Abajo á la carretera de Villoldo á Batañán.	6.076,66	1	>	>	>	>	>	>
Idem	Villacenciado á la carretera de Palencia á Villacenciado	7.998,38	1	>	>	>	>	>	>
Idem	Espinosa de Villagonzalo á la estación del mismo nombre.	9.597,60	1	>	>	27 de Mayo	27 de Abril	22 de Mayo	26 de Mayo.

Madrid, 18 de Abril de 1912.—El Director general, Zorita.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas con L. de 27 de Marzo anterior, este Gobierno, á propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, ha señalado el día 22 de Mayo próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de Bailón á Milla, kilómetros 331 al 330, durante los años 1912 y 1913, bajo las prescripciones siguientes:

1.º El presupuesto de contrata de las mencionadas obras es de 9.938,40 pesetas;

2.º La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, calle Juan Montilla, número 6, á las once de la mañana del citado día 22 de Mayo próximo, con sujeción á lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1892 y de 11 de Septiembre de 1895 y en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, de 13 de Marzo de 1903, hallándose de manifiesto el correspondiente proyecto en las oficinas de dicha dependencia;

3.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustadas al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel sellado de la clase undécima, debiendo acompañar el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata y la nómina personal del proponente;

4.º Los pliegos cerrados y acompañados de los documentos referidos en la prescripción anterior se entregarán en el mismo acto de la subasta durante la primera media hora;

5.º En el caso de que resulten tres ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo de las mismas;

6.º El rematante quedará obligado á otorgar el correspondiente compromiso de contrata dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, transcurrido aquel sin verificarlo se declarará nula, sin más trámite, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional;

7.º Los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID* serán de cuenta del rematante, así como los que ocasionen el cumplimiento del artículo 4.º del citado pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Juzo, 15 de Abril de 1912.—El Gobernador, Jesús López.

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ..., según cédula personal número ... anterior del anuncio publicado por el Gobierno Civil de esta provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación en 1912 y 1913 del firme de la carretera de Bailón á Milla (kilómetros 331 al 330), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de estas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra y por puntos, admitiendo ó mejorando el tipo fijo, sin añadir cláusula alguna).

(Fecha y Arma del Proponente).
8-265

Alcaldía Constitucional de Córdoba.

Pliego de condiciones para la subasta del arbitrio sobre la venta para el consumo directo de bebidas espirituosas, espumosas y sobre alcoholes, que revestirá la forma de patentes, cuya contratación será por los años 1912, 1913, 1914 y 1915.

1.ª—Objeto del contrato.

El Ayuntamiento de Córdoba arrienda, por medio de subasta pública, la cobranza y administración ó investigación del arbitrio sobre la venta para el consumo directo de las bebidas espirituosas espumosas y sobre alcoholes, la cual revestirá la forma de patentes, según determina el artículo 96 del Reglamento de 29 de Junio de 1911, para la aplicación de la ley de sustitución del impuesto de Consumos, de 12 de Junio del mismo año.

2.ª—Duración del contrato.

La vigencia del contrato comprende todo el año de 1912 y los de 1913, 1914 y 1915. Pues si bien el arrendatario no tomará posesión hasta la adjudicación definitiva, por el Excmo. Ayuntamiento, la recaudación comprenderá los doce meses del año actual y los tres años citados.

3.ª—Criterio de acomodación.

Para armonizar la cláusula precedente con la duración del primer año, ó sea el de 1912, y forma de recaudación del arbitrio y del ingreso del canon en la Caja municipal se establece los años de duración del contrato:

1.º Que durante el mes de Abril el arrendatario cobrará las cuotas correspondientes al primer trimestre corriente año.

2.º Que durante el mes de Mayo percibirá las del segundo trimestre que debieron cobrarse en el mes de Abril, como preceptúa la Ordenanza para el cobro de este arbitrio en el artículo 7.º, párrafo segundo.

3.º Que de no poderse efectuar el cobro del primer trimestre por los trámites que tienen que proceder á la adjudicación de esta subasta y formación de matrícula en el término indicado, se cobrarán el primero y segundo trimestre del año 1912 á la vez.

4.º Que en los demás trimestres cobrará el arrendatario el importe de la patente en los respectivos á cada uno de ellos, ó sea en los de Julio y Octubre, y siendo en los años sucesivos de duración de este contrato la recaudación en los meses previstos en la dicha Ordenanza.

5.º Que el canon del arrendamiento lo ingresará en la Caja municipal por trimestres anticipados, en cinco primeros días del primer mes de los de cobranza, exceptuándose el ingreso del primer trimestre del año actual, que se efectuará en la mitad en los cinco primeros días del mes en que principia la cobranza, y la otra mitad en los cinco últimos del mismo mes de cobranza.

4.ª—Subrogación de derechos.

El contrato queda subrogado en cuanto derechos y acciones competan al Excmo. Ayuntamiento respecto al arbitrio de patentes sobre la venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, y por virtud de este contrato hará suyos todos sus productos, con inclusión de las multas á que se refiere el artículo 104 del Reglamento, la cuantía y forma que á continuación se determina:

1.º Las personas individuales ó jurí-

dicas que ejerzan cualquiera industria de las comprendidas en las tarifas sin haber presentado previamente la declaración á que se refiere el artículo 101 del Reglamento, el importe de la multa será 125 pesetas, límite establecido por el artículo 105, sin perjuicio del reintegro de las cuotas defraudadas.

2.º Los que cometan inexactitud ó falsedad en las declaraciones, la multa será de 75 pesetas, más el mismo reintegro de las cuotas defraudadas.

3.º Los que con actos ó omisiones procuren la merma de los ingresos que corresponden al Ayuntamiento por razón de este arbitrio, incurrirán en la multa de 100 pesetas.

4.º Los que dejen de satisfacer el arbitrio en los plazos reglamentarios, incurrirán en los recargos de apremio que establecen las disposiciones que regulan la cobranza de las contribuciones directas del Estado.

5.ª—Juicios administrativos.

Las reclamaciones de los contribuyentes contra el arrendatario, cualquiera que sea su objeto, se resolverán por un procedimiento sumario que se iniciará con el escrito de reclamación, al que seguirán declaraciones del arrendatario y dictamen de la Comisión de Impuestos proponiendo el fallo que deba recaer, dictando después la resolución definitiva del señor Alcalde, pudiendo utilizar los interesados ó agravados el derecho de apelación de los fallos de la Alcaldía ante la Autoridad económica de la provincia, según previene el párrafo 2.º del artículo 105 del Reglamento de 29 de Junio de 1911.

En estos juicios administrativos podrá la Comisión proponer á la Alcaldía, si el arrendatario se ha excedido en sus funciones, la devolución de las patentes cobradas, y otro tanto en concepto de indemnización al perjudicado, quien directamente percibirá por conducto del Presidente de la Comisión la indemnización que se acuerde.

Se exceptúa el caso de mera duda en la interpretación de las tarifas, en el cual la Comisión, cuando así lo entienda, se limitará á resolver dichas dudas fijando la patente precedente.

6.ª—Período de ampliación.

Se concede al arrendatario un período de ampliación durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año siguiente al último del contrato para que durante ese plazo pueda recaudar las cuotas pendientes de cobro procedentes del año 1915.

7.ª—Pago de los gastos.

Está obligado el contratista á satisfacer los gastos que ocasione el contrato y la subasta, como papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas ó indirectas ó inserción en los periódicos oficiales, escritura del contrato con copia auténtica para el Ayuntamiento y todos los demás que ocurran, sin excepción alguna, á fin de que por ningún concepto resulte mermada la cantidad en que le sea adjudicado el remate, con perjuicio para los fondos municipales.

8.ª—Formalización del contrato.

Adjudicado definitivamente por el Ayuntamiento el remate al mejor postor, deberá constituir en el término de los tres días siguientes al de la notificación del acuerdo, el depósito definitivo para garantía de su contrato.

La fianza se constituirá en la Depositaria municipal y consistirá en una canti-

dad equivalente al 10 por 100 del remate.

Al constituir la fianza definitiva se devolverá el depósito provisional al arrendatario, si no constituyera la fianza en el plazo fijado perderá el depósito provisional ingresándose en las Arcas municipales.

La fianza definitiva habrá de constituirse precisamente en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado ó créditos reconocidos y liquidados en la forma y condiciones que establece el artículo 13, párrafo 3.º de la Instrucción y Real decreto de 24 de Enero de 1905.

9.ª—Carácter del contrato.

El contrato se entiende celebrado á riesgo y ventura para el rematante, el cual no tendrá derecho á indemnización alguna ni á rebaja en la cantidad por la que le sea adjudicado el arbitrio.

10.—Penalidad por incumplimiento.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este pliego por parte del arrendatario, producirá la resolución del contrato, con pérdida de la fianza y demás responsabilidades que proceda.

11.—Disposiciones generales.

Para todo lo no previsto en este pliego, estará lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

12.—Modificación del tanto por ciento del tipo de patente.

Si durante los años que comprende este contrato, el Ayuntamiento modificase el tanto por ciento de la patente, la modificación afectará al contrato en la proporción correspondiente al tanto por ciento que se aumente ó se aminore.

13.—Reglas á que se ha de ajustar la licitación.

1.ª La subasta se celebrará en el día y hora que oportunamente se designe, en el despacho oficial de esta Alcaldía, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Concejal en quien delegue, con asistencia de uno de los señores Concejales designados por el Ayuntamiento para estos actos y de un Notario.

2.ª El tipo anual de subasta es el de 68.000 pesetas.

3.ª Para tomar parte en la subasta se entregará en la Sección de arbitrios de este Ayuntamiento, de tres á 16 horas de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este pliego en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al de la subasta los pliegos cerrados á satisfacción del presentador, el cual podrá tomar todas las medidas de seguridad que estime necesarias á su derecho; lacrando y sellando el sobre y firmando por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al arriendo en subasta del arbitrio impuesto sobre la venta para la venta para el consumo directo de las bebidas espirituosas espumosas y sobre alcoholes, durante el año de 1912.

4.ª Los pliegos de proposiciones serán extendidos en papel de peseta, y deberá acompañarse al tiempo de presentarlos la cédula personal del licitador y resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el depósito del 5 por 100 de la suma por que sale á subasta este arbitrio, equivalente á pesetas 2.950, así como una póliza de dos pesetas para reintegro del oportuno recibo certificado.

5.ª Una vez entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador den-

tro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.^a A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado-Secretario especial de la Alcaldía, D. José Carretero Serrano. Los edictos se publicarán con diez días de anticipación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme con la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 21 de Diciembre de 1911, que concede á este Ayuntamiento dicha autorización de término.

7.^a El acto de la subasta se realizará según la regla 6.^a á la 12 del artículo 18 de la Instrucción citada.

Modelo de proposición.

D. F. de T., domiciliado en..., según justifica con la cédula personal que acompaña, entorado del pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el arrendamiento del arbitrio sobre la venta para el consumo directo de bebidas espirituosas espumosas y sobre alcoholes que reavestirá la forma de patentes durante los años de 1912, 1913, 1914 y 1915, se obliga á realizar la recaudación del expresado arbitrio, con sujeción al pliego de condiciones por la cantidad anual de pesetas... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Córdoba, 15 de Marzo de 1912.—El Alcalde, S. Muñoz. S—209

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de pan á los acogidos en las Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma, Depósito de Mendigos, Asilos de la noche y Casas de Socorro, durante el año 1912, al Excelentísimo señor Alcalde, por su Decreto de 11 del actual, se ha servido disponer anunciar nueva licitación, bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición, que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, de los días 5 y 6 de Marzo último, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á dos de la mañana, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 22 de Mayo próximo, á las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de Abril de 1912.—El Secretario, F. Ruano. S—266

Jefatura Administrativa de Castellón.

El Jefe administrativo de esta Plaza.

Hace saber: Que en virtud de orden del Excelentísimo señor Intendente militar de esta Región, fecha 16 del actual, se convoca á una segunda subasta, para contratar, á precios fijos, el servicio de subsistencias en la misma durante un año y tres meses más, si conviniere al Estado, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento para la contratación admi-

nistrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (*C. L.*, núm. 157) y en la ley de Protección á la industria nacional, de 14 de Febrero de 1907, y demás disposiciones complementarias, cuyo acto tendrá lugar en la Jefatura Administrativa de la misma, sita en la calle de Acuña, número 10, á las doce del día 30 del corriente mes, con arreglo al pliego de condiciones y de precios límites, que estarán de manifiesto en la citada Jefatura los días no feriados, de nueve á doce, siendo el modelo de la proposición y precios límites los siguientes:

Ración de pan, á 0,20 pesetas.
Ídem ordinaria de cebada, á 1,01.
Ídem íd. de paja, á 0,37.

Á las proposiciones deberá acompañarse, como garantía de ellas, carta de pago del depósito hecho en la Caja General ó sus sucursales, por valor de 4.595 pesetas.

Castellón, 17 de Abril de 1912.—Francisco Navarro. S—142

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL

Enseñanza oficial.

A fin de que al comenzar los exámenes ordinarios de prueba de curso los alumnos de la enseñanza oficial de esta Universidad estén provistos de las correspondientes papeletas para que puedan ser admitidos á aquéllos, podrán satisfacer en los respectivos Negociados de esta Secretaría General los derechos académicos de sus inscripciones de matrícula para obtener las expresadas papeletas, durante los días lectivos de la primera quincena del próximo mes de Mayo, de doce á trece.

Estos derechos se abonarán en papel del timbre del Estado, á razón de 10 pesetas por cada asignatura del período preparatorio, de la Licenciatura en Facultad ó de las Carreras del Notariado y de Odontólogos, y de 20 por asignatura del período de Doctorado en Facultad.

Además entregará el interesado un timbre móvil de 10 céntimos por asignatura, que se fijará en la papeleta.

Para obtenerlos deberán los alumnos exhibir su cédula de inscripción de matrícula.

Los matriculados en asignaturas del período preparatorio ó en primer curso de Facultad, no podrán recibir sus papeletas de examen, si no han acreditado poseer el título de Bachiller.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 18 de Abril de 1912.—El Secretario general, Manuel Carrasco.

Enseñanza no oficial.

Se convoca por el presente á los alumnos que en el mes de Junio próximo aspiran á dar validez académica en esta Universidad, por medio de examen, á las asignaturas que se cursan en la misma y á los estudios que en ella puedan aprobarse, hechos por los interesados fuera de las Universidades oficiales, bajo las reglas siguientes:

1.^a Los aspirantes presentarán sus instancias de la clase respectiva en los Negociados de Facultad ó Carreras correspondientes de esta Secretaría general, durante los días lectivos de la primera quincena del próximo mes de Mayo,

en las horas de diez y media á dieciocho y media.

2.^a No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal corriente del interesado y de certificación de estar vacunado ó revacunado dentro de los últimos seis años, exceptuándose de esto requisito á los que justifiquen en dicha forma haber padecido viruela.

Tampoco serán admitidas las que carezcan de firma de puño y letra del alumno.

3.^a Se dirigirán al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, expresando literalmente el nombre y apellidos del aspirante, pueblo de su naturalidad, edad y habitación en esta Corte.

4.^a En las instancias se consignarán las asignaturas ó estudios de carreras de que solicitan examen.

5.^a Para la admisión de dichas instancias en los respectivos Negociados, se abonarán previamente en el de Recaudación de esta Secretaría general, los derechos siguientes:

Los alumnos de Facultad y Carreras del Notariado y de Odontólogos, 2,50 pesetas por asignatura, en papel de pagos al Estado, en concepto de derechos de cédula de inscripción (que sustituyen á las antiguas de examen), y otras 2,50 pesetas en metálico por formación de expediente.

Los de las carreras de Practicantes y Matrónas, cinco pesetas por cada curso, en papel de pagos al Estado, en concepto de derechos de examen.

6.^a No se considerarán solicitadas las matrículas, aunque se hayan abonado los derechos de inscripción ó examen, y de formación de expediente que se sitan, si dentro del plazo fijado no están registradas las instancias y pagados los derechos de matrícula que correspondan en el Negociado respectivo.

7.^a En la portería de esta oficina se facilitarán gratuitamente instancias impresas en la forma en que los interesados deben presentarla.

8.^a Para formalizar las inscripciones de matrícula que autorizan el examen de estudios que requieren la aprobación de otros hechos en distintos establecimientos, se exigirá que obra en esta Universidad la necesaria certificación académica oficial que justifique aquellos, á cuyo efecto, los interesados deberán solicitar dicho certificado con antelación.

9.^a Al entregar la instancia, presentarán los aspirantes dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte, provistos de la cédula corriente, que identifiquen su persona y firma, á satisfacción del Negociado.

El Jefe del respectivo Negociado, ante el que haya de hacerse la identificación, podrá no admitir los testigos presentados, y el aspirante los sustituirá con otros que cumplidamente satisfagan á aquél.

El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en ésta á condición de que exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

10. Los que obtengan papeleta para examen y no se presenten ante los respectivos Tribunales al ser citados por éstos, ó queden suspensos en el mes de Junio, podrán utilizarla sin nueva inscripción de matrícula en el mes de Septiembre próximo al ser nuevamente citados por dichos Tribunales; pero con las limitaciones, en cuanto á notas, que señala el artículo 20 del Reglamento de exámenes.

11. Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias

y de los antecedentes de los aspirantes, les serán entregadas en las Nochebuenas cuando se cite por medio de anuncios en los tablones de esta Universidad.

De igual manera se les entregará los papeletos autorizando los exámenes que correspondan.

12. Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como no oficiales, necesitarán haber obtenido previamente del Rectorado la admisión de las renuncias de aquellas matriculas, que les será concedida con pérdida de todos los derechos que por ellas adquirieron, si no están designados para los exámenes extraordinarios ó sujetos á corrección académica.

13. Los que aspiren á cualquier clase de examen en esta Universidad, se someten á la autoridad y disciplina académicas, igualmente que los alumnos de la enseñanza oficial, en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 18 de Abril de 1912.—El Secretario general, Manuel Carrasco.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Eugenio García López, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera y segunda zona de la capital.

Certifico: Que por débitos de la Contribución industrial correspondientes al tercero y cuarto trimestres del año 1911, instruyo expediente de apremio acerca D. José Mosearó y Virons, á quien le fueron embargados los géneros y efectos que tenía en su establecimiento, y no conociendo su paradero ni que tenga persona en esta localidad que lo represente, en su consecuencia he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No encontrándose presente en la práctica de la diligencia de embargo efectuado al deudor ni persona alguna que lo represente, por haberse aumentado de esta localidad, no fué posible hacerle el requerimiento para que nombrase perito tasador ou cumplimiento de lo que precepía el artículo 51 de la vigente Instrucción de apremios, y en su virtud vengo en acordar:

»Que se le requiera por medio de edictos en la forma y manera que determina el artículo 142, casos 2.º y 4.º de la citada Instrucción, advirtiéndole que transcurridas las veinticuatro horas á la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en la Gaceta de Madrid y en el tablón de anuncios de la Casa Capitular por medio de edictos, sin que haya hecho la designación, se entenderá que renuncia á este derecho, y la tasación se llevará á efecto por el perito nombrado por esta Recaudación.»

Y á los efectos acordados se publica el presente en Valencia á 23 de Marzo de 1912.—Eugenio García.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—1414

Tesorería de Hacienda de la provincia de Toledo.

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, á los siguientes: D.ª Juliana Morales Guamar y D.ª María González y García Pérez é hijos, por sus des-

cubiertas en la Contribución urbana, y acuerdo suscribir el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el embargo del correspondiente, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Toledo á 3 de Abril de 1912.—Por el Tesorero de Hacienda, C. Moreno. P—1471

Recaudación de Contribuciones de la zona de Brazatorías.

D. Domingo Ruiz Gabillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Brazatorías.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución de minas, pertenecientes á los años 1909 y 1910, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—Recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el expediente ejecutivo que antecede, y los recibos que al mismo se refieren, instruido contra D. José María Collantes, vecino de Madrid, por débitos del canon de superfite de las minas *Nuestra Señora de las Mercedes, Mercedes y Demasia á 2.ª y 4.ª Esmeraldas*, del término municipal de Brazatorías, para que continúe el apremio ordinario con arreglo á lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, procedo á notificar inmediatamente al deudor el importe de su descubierta, que es el que aparece en la liquidación practicada por Tesorería con fecha 12 de Noviembre de 1910, apareciendo de que si en el término de veinticuatro horas no hace efectivo el expresado descubierta de 702,62 pesetas, se procederá con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por la vía ordinaria de apremio, al embargo de todos sus bienes por el orden que determina el artículo 68 de la misma, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo desconocido el domicilio del deudor comprendido en la anterior providencia, se le notifica por medio de la presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Brazatorías á 3 de Abril de 1912.—El Recaudador, Domingo Ruiz. P—1517

Recaudación de Contribuciones de la zona de Carrera.

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador de Contribuciones de la tercera zona del partido de Carrera.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Freixanet, por débitos de la Contribución rústica, correspondientes á los años 1907, 1908, 1909 y 1910, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores á quienes se refiere este expediente sus descubiertas con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Junio de 1912, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en

la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. «Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios que se usa en la localidad.»

Lo que haga público por medio del presente anuncio; advirtiéndose para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresadas en la siguiente relación:

Remón Lorens Petit.—Una pieza de tierra en el término municipal de Freixanet, partida de Castell de Santa María, de cabida dos jornales y dos percas; linda: por Oriente, con Antonio Morros; Modiolá, con José Villuela; Poniente, con Gabriel Toró, y Norte, con Ramón Codina; capitalizada en 1.318 pesetas; valor para la subasta, 876,68 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimar la venta por no darse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Freixanet á 26 de Marzo de 1912.—El Recaudador, Agustín Riu. P—1432

Agencia ejecutiva de la zona de Toledo.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Vistas las anteriores diligencias y resultando que la finca urbana, situada en el callejón del Alechaz, números 11 y 9, por que tributaba Benigno Martín Cloto, consta en la actualidad inscrita á nombre de Mariano Villanueva Martínez, se declara á éste responsable del descubierta que se persigue, y se acuerda hacerlo saber que si en el plazo de cinco días, que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia á satisfacer la suma que indica el expediente de apremio, que es en deber por Contribución urbana correspondiente á los años 1900 al 1905, se procederá á lo que haya lugar.»

Y refiriéndose á D. Mariano Villanueva Martínez, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifico en forma, como se tiene acordado.

Toledo, á 12 de Marzo de 1912.—El Agente, Mateo H. Rojo. P—1248

Recaudación de Contribuciones de las zonas de Inca y Manacor.

Utilidades del Capital (Préstamos hipotecarios).—Año de 1911.

D. Francisco Kirchhofer Sorá, Recaudador de Contribuciones é Impuestos de las zonas de Inca y Manacor, de las que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período,

se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tampoco en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 12 Enero he dado cumplimiento.

Provisión declarada en el expediente de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, declaro lugares en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de reintegro, lo que advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos los sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
1.962	Miguel Vallésper Vallespir....	Costitx.....	1,49	5.464	Ana María Horrach Amengual.	Costitx.....	4,46
2.591	Margarita Vallespir Ferrer...	Idem.....	1,49	5.465	Rafael Horrach Amengual....	Idem.....	2,97
4.155	María Fiol Horrach.....	Idem.....	17,35	5.550	Pedro Amengual Mugar.....	Idem.....	2,97
4.201	Miguel Vallespir Vallespir....	Idem.....	2,97	6.243	Francisco Horrach Amengual.	Idem.....	3,71
4.357	Bartolomé Sucias Llompard....	Idem.....	1,49	6.266	Antonio Arrom Oliver.....	Idem.....	0,99
4.507	Juan Mugar Vallespir.....	Idem.....	1,96	6.545	Francisca Ana Mut Casovari..	Idem.....	1,49
4.548	María Fiol Horrach.....	Idem.....	8,66	7.226	Antonia Pullán Amengual....	Idem.....	1,49
4.594	Coloma Arrom Oliver.....	Idem.....	1,49	7.683	Bartolomé Campaner Güi....	Idem.....	2,48
5.053	Francisco Horrach Amengual.	Idem.....	5,94	7.990	Pedro Amengual Mugar.....	Idem.....	2,97
5.463	El mismo.....	Idem.....	2,97				

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y liza el presente edicto en los partes de costumbre, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Inca, 18 de Enero de 1912.—El Recaudador, Francisco Kirchhofer. P—403

Juan Albons Mestre para justificar la ausencia de esta ciudad de la persona de su hermano Antonio Albons Mestre de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que se ignora en absoluto su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos, y en especial el artículo 69 del Reglamento de 29 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada Ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento del paradero de Antonio Albons Mestre, hijo de Juan y Rosa, de unos treinta y ocho años de edad, el color moreno y estatura regular, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes en obsequio al principio de equidad y justicia.

Felanitx, 29 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Guillermo Ruiz. M—1526

Alcaldía Constitucional de Peroja.

Habiéndose tramitado por este Ayuntamiento el expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años del mozo José María Yebra Rodríguez, hijo de Jenaro y Ramona, natural de Entrambosríos, parroquia de San Salva tor de Armental, en este distrito, y apareciendo justificadas razones para declarar la indicada ausencia, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que si alguno tuviese noticia del actual paradero de dicho mozo, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía, pues en ello está interesada la más recta administración de justicia.

Peroja, 10 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Marcial Taboada. M—1554

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente, á instancia del mozo Adolfo Rey López, vecino de Gorás, parroquia de Tombes, en este distrito, para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su padre Ramón Rey, de cincuenta años de edad, estatura regular, pelo castaño, nariz re-

gular, barba poblada y producción natural; y acordado por este Ayuntamiento que eran los motivos suficientes para suponer dicha ausencia en las condiciones que la ley exige, se hace público por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que si alguno supiere del actual paradero del expresado Ramón Rey, lo participe á esta Alcaldía, á los efectos de la ley de Reemplazo.

Peroja, 10 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Marcial Taboada. M—1555

Alcaldía Constitucional de Pomasar.

No habiendo comparecido el mozo número 21 del sorteo de 1912 Francisco García González, hijo de Juan y Juana, al acto de la clasificación ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado con arreglo á la ley, se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, á tenor de lo prevenido por el artículo 157 y siguientes de la ley de Reemplazos vigente, y por su resultado ha sido declarado prófugo por esta Corporación.

En tal concepto se le cita, llama y compareza para que comparezca ante mi Autoridad inmediatamente; apercibido que de no hacerlo, lo pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y por lo que afecta al mejor servicio y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del indicado prófugo ó su presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia.

Pomasar á 27 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Santos Gómez. M—1556

Alcaldía Constitucional de Barbanal de las Llanas.

Provia instrucción del oportuno expediente, con arreglo á las disposiciones de la vigente ley de Reclutamiento, este Ayuntamiento ha declarado prófugo al mozo del actual reemplazo, número 2 del sorteo, Antonio Díez Valle, hijo de Pablo y María, que nació en este pueblo el 10

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Fuente Encarroz.

No habiendo comparecido el mozo número 16 del sorteo de 1912, José Luis Angel Martínez, hijo de Francisco y Josefa, al acto de la clasificación ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en la persona de su tío, Rafael Angel Mestre, ni presentado documentos que éste ofreció en el acto antes dicho, se instruye contra el mismo el oportuno expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 157 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento.

En tal sentido se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad inmediatamente, con apercibimiento de que si no lo efectúa lo pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las leyes, encargo y ruego á todas las Autoridades y sus agentes procurar la busca, captura y, en su caso, conducción á esta Alcaldía del indicado prófugo, y en su defecto ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Valencia.

Fuente Encarroz, 1.º de Abril de 1912.—El Alcalde, Salvador Gregori. M—1523

Alcaldía Constitucional de Felanitx.

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición del mozo

de Mayo de 1891, por la falta de comparecencia al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el 3 de los corrientes, condenándole al pago de los gastos que ocasiona su busca, captura y conducción.

En su virtud, en interés de las Autoridades procedan á la busca, captura y detención de dicho moso, poniéndote á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, caso de ser habido.

Rebana! de las Llantaa, 28 do Marzo de 1912.—El Alcalde, Julián Marina.
M—1558

Alcaldía Constitucional de San Salvador de Cantanaya.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación los mozos Sandalio Ibáñez Villanueva, número 4 del actual reemplazo, hijo de Pedro y Vitoria, y el número 7, Julián González Gutiérrez, hijo de Estanislao y María, contra los cuales el Ayuntamiento les ha declarado prófugos, condenándoles al pago de los gastos que se originen.

En su virtud, ruego á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y detención de los citados prófugos, y caso de ser habidos les pongan con todas las seguridades á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta.

San Salvador, 1.º de Abril de 1912.—El Alcalde, Francisco Llorente. M—1561

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Hispano-Americano.

MADRID

Balance en 31 de Marzo de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	18.369.864,51
Cartera.....	52.298.600,16
Cuentas corrientes deudoras.....	51.632.079,18
Corresponsales deudores..	24.785.414,25
Anticipos sobre valores...	11.811.460,13
Cuentas diversas.....	20.004.188,31
Inmuebles.....	6.750.541,47
Accionistas.....	60.000.000,00
	245.682.214,01
<i>Valores nominales.</i>	
Depósitos en custodia.....	448.532.899,63
Valores en garantía.....	33.820.248,00
TOTAL.....	728.035.361,64
PASIVO	
Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reserva ordinario.....	1.328.167,05
Idem id. extraordinario...	3.000.000,00
Cuentas corrientes acreedoras.....	89.164.916,32
Corresponsales acreedores.	16.371.522,21
Efectos á pagar.....	3.021.545,64
Cuentas diversas.....	32.690.318,79
Dividendos activos.....	105.744,00
	245.682.214,01
<i>Valores nominales.</i>	
Garantías.....	33.820.248,00
Depositantes.....	448.532.899,63
TOTAL.....	728.035.361,64

El Jefe de Contabilidad, H. García.—
El Director, E. Moya. X—931

Compañía Anónima de Vapores Viñuesa.

Balance en 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Material flotante.....	3.172.750,00
Acciones en depósito.....	93.750,00
Caja y Banco de España...	15.833,23
Efectos á cobrar.....	4.052,60
Deudores por cuentas corrientes.....	615.842,77
TOTAL.....	3.902.228,60
PASIVO	
Capital.....	2.500.000,00
Obligaciones á pagar.....	1.052.075,00
Consejo de Administración.	93.750,00
Cuenta de seguros.....	72.907,12
Acreedores por cuentas corrientes.....	183.496,48
TOTAL.....	3.902.228,60

Sevilla, 31 de Diciembre de 1911.—El Director, Isafas Ortiz.—V.º B.º.—El Presidente, Hilario del Camino. X—924

Sociedad Española de Envases

No habiendo podido celebrarse por falta de número de acciones, la Junta general anunciada para este día, el Consejo de Administración convoca nuevamente á Junta general ordinaria para el día 2 del próximo mes de Mayo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle del Marqués de Urquijo, número 36.

Madrid, 18 de Abril de 1912.—El Secretario, Francisco Villar.—V.º B.º: El Presidente, Felipe Izquierdo. X—929

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito señalado con el número de orden 391, expedido por este Banco el 31 de Julio de 1901, que comprende una caja de madera conteniendo alhajas, perteneciente á D. Vicente Martitegni, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 31 de Marzo último, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá un nuevo resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de Abril de 1912.—Banco de Castilla.—El Secretario general, F. Garaje. X—927

Unión y Fénix Español.

COMPANÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria que se celebrará el día 11 de Mayo próximo, á las dieciséis, en Madrid, calle de Alcalá, 43, palacio de la Compañía.

Los asuntos puestos á la orden del día serán:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y de las cuentas del ejercicio de 1911;
- 2.º Elección de Administradores;

3.º Nombramiento de la Comisión de Cuentas.

Los señores Accionistas que desean asistir á esta Junta, depositarán sus títulos con ocho días de anticipación, por lo menos, á dicho día 11 de Mayo, en Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, 17, y en París, en la Banque Espagnole de Crédit, 69, rue de la Victoire.

Madrid, 19 de Abril de 1912.—El Director, F. Setuain. X—922

La Unión y El Fénix Español.

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de informar á los señores Accionistas, que no habiéndose depositado suficiente número de acciones en el plazo fijado por los Estatutos para poder celebrar la Junta general ordinaria anunciada para el día 15 del mes actual, se convoca nuevamente á otra que tendrá lugar el día 11 de Mayo próximo, á las quince, en Madrid, calle de Alcalá, 43, palacio de la Compañía.

Con arreglo á los Estatutos, las deliberaciones de esta Junta serán válidas cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, pero no podrán girar sino sobre los asuntos anunciados en la primera convocatoria, cuya orden del día es como sigue:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y de las cuentas del ejercicio de 1911;
- 2.º Fijación del dividendo;
- 3.º Elección de Administradores;
- 4.º Nombramiento de la Comisión de Cuentas.

Los señores Accionistas que desean asistir á esta Junta, depositarán sus títulos con ocho días de anticipación, por lo menos, al señalado para celebrarla en Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, 17, y en París, en la Banque Espagnole de Crédit, 69, rue de la Victoire.

Madrid, 19 de Abril de 1912.—El Director, F. Setuain. X—923

Sociedad El Pilar.

Se convoca á los Accionistas á la Junta general ordinaria, que se celebrará en el Órculo de la Unión Mercantil (Carretas, 14), el día 9 de Mayo próximo, á las siete de su tarde, para examinar, aprobar ó reparar el balance, cuentas, Memoria y actos de la Administración, durante el ejercicio precedente, convocándose á la vez para la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar acto seguido para la creación de Obligaciones.

Madrid, 16 de Abril de 1912.—El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo Martínez Cuesta. X—921

PARTE NO OFICIAL

Gula oficial de España para el año 1912.
Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

- Primera clase, 20 pesetas.
- Segunda ídem, 12 pesetas.
- Tercera ídem, 8 pesetas.

MADRID.—137. Tip. «SUCCESORES DE RIVADENEYRA»
Paseo de San Vicente, núm. 20.